

Prestaciones familiares por hijo a cargo (PRF)

PRF-01.	Beneficiarios e importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
PRF-02.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad (1)
PRF-03.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por comunidad autónoma y provincia (1)
PRF-04.	Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia
PRF-05.	Cuantías y revalorizaciones de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo

Fuentes y notas explicativas

Beneficiarios e Importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo.

	BENEFICIARIOS		IMPORTE	
			Miles de euros/año	
	2015	2016	2015	2016
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS	1.008.706	1.049.684	1.411.639,00	1.450.215,43
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:	826.962	864.661	451.784,57	471.028,67
Hijos mayores de 18 años:	181.744	185.023	959.854,43	979.186,75
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO	1.539.521	920.638	1.497.887	955.881
Prestación económica por parto o adopción múltiple (1)	8.176	7.928	21.642,71	20.897,19
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos : (2)	27.110	26.927	27.879,98	27.772,07
Familias numerosas	19.862	20.000	19.862,00	20.000,00
Familias monoparentales	6.957	6.644	6.957,00	6.644,00
Familias con madres discapacitadas	291	283	291,00	283,00
Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años (3)	780.294	599.863	729.668,30	553.276,00
Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (3)	723.941	285.920	718.696,37	353.936,00
Familias numerosas	487.471	..	471.179,53	..
Descendientes con discapacidad	204.166	..	211.575,11	..
Ascendientes con discapacidad	23.480	..	26.487,22	..
Ascendientes con dos hijos	8.824	..	9.454,51	..

(1) El gasto de 2016 corresponde al cierre provisional de este ejercicio.

(2) El gasto total puede diferir de la suma de los tres supuestos, según fecha de imputación del pago. El gasto de 2016 corresponde al cierre provisional de este ejercicio. Véase nota a este cuadro y notas generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(3) En el año 2016 sólo se recogen los abonos anticipados de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En el año 2015 se recogen las deducciones que son consignadas por los contribuyentes en las declaraciones de hacienda, excluyéndose los abonos anticipados de los contribuyentes que posteriormente no presentan declaración o presentan declaración pero no consignan en la misma las deducciones.

Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad (1).

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE EL AÑO ANTERIOR					
	2015	2016	Absolutas			Relativas		
			2014	2015	2016	En porcentaje		
			2014	2015	2016	2014	2015	2016
BENEFICIARIOS (media anual)								
Total	1.008.706	1.049.684	62.968	32.623	40.978	6,9	3,3	4,1
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	826.962	864.661	59.421	29.329	37.699	8,0	3,7	4,6
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	181.744	185.023	3.548	3.294	3.279	2,0	1,8	1,8
CAUSANTES (media anual)								
Total	1.527.379	1.585.365	91.529	43.044	57.986	6,6	2,9	3,8
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	1.229.447	1.281.216	83.362	35.954	51.769	7,5	3,0	4,2
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	112.753	115.739	4.702	3.879	2.986	4,5	3,6	2,6
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	119.490	121.594	2.365	2.217	2.104	2,1	1,9	1,8
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	65.689	66.818	1.100	995	1.128	1,7	1,5	1,7
IMPORTE TOTAL. Miles de euros/año								
Total	1.411.639,00	1.450.215,43	47.841,46	33.291,90	38.576,43	3,6	2,4	2,7
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	342.836,12	359.235,37	23.133,13	10.885,01	16.399,25	7,5	3,3	4,8
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	108.948,45	111.793,30	4.571,56	3.552,74	2.844,85	4,5	3,4	2,6
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	526.039,35	536.751,95	11.760,26	11.147,14	10.712,59	2,3	2,2	2,0
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	433.815,08	442.434,81	8.376,50	7.707,01	8.619,73	2,0	1,8	2,0
IMPORTE MEDIO POR BENEFICIARIO. Euros/año								
Total	1.399,46	1.381,57	-44,99	-12,67	-17,88	-3,1	-0,9	-1,3
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	546,32	544,76	-6,60	-1,99	-1,56	-1,2	-0,4	-0,3
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	5.281,35	5.292,23	8,17	8,16	10,88	0,2	0,2	0,2
IMPORTE MEDIO POR CAUSANTE (2). Euros/año								
Total	924,22	914,75	-26,67	-4,37	-9,47	-2,8	-0,5	-1,0
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	278,85	280,39	-0,05	0,72	1,53	0,0	0,3	0,5
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	966,26	965,91	0,19	-1,79	-0,34	0,0	-0,2	0,0
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.402,38	4.414,30	11,96	11,83	11,92	0,3	0,3	0,3
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.604,05	6.621,54	17,85	17,60	17,49	0,3	0,3	0,3

(1) Véanse notas generales y nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(2) El importe medio puede resultar inferior a la cuantía fija: en los menores de 18 años, según el periodo abonado y en mayores de 18 años, en los supuestos de custodia compartida.

Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por comunidad autónoma y provincia (1).

	BENEFICIARIOS		CAUSANTES		IMPORTE TOTAL	
	Media anual		Media anual		En miles de euros/año	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016
TOTAL	1.008.706	1.049.684	1.527.379	1.585.365	1.411.639,00	1.450.215,43
ANDALUCÍA	281.882	293.930	426.032	442.137	293.979,09	303.188,99
Almería	23.722	25.103	39.984	42.220	22.497,20	23.474,52
Cádiz	50.266	51.837	72.919	74.835	46.076,77	47.350,74
Córdoba	24.511	25.791	36.643	38.356	29.646,95	30.507,89
Granada	29.948	31.236	46.474	48.092	33.069,47	33.992,99
Huelva	18.142	18.950	26.279	27.404	19.575,68	20.068,95
Jaén	19.727	20.403	31.179	31.965	21.659,87	22.175,97
Málaga	48.538	50.433	73.333	75.948	53.073,43	54.942,32
Sevilla	67.030	70.178	99.221	103.317	68.379,73	70.675,61
ARAGÓN	21.146	21.840	33.505	34.556	34.734,08	35.412,82
Huesca	3.442	3.615	5.616	5.904	6.142,65	6.311,93
Teruel	2.204	2.277	3.714	3.846	3.786,92	3.903,20
Zaragoza	15.501	15.948	24.175	24.807	24.804,51	25.197,68
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	19.204	19.941	24.967	25.847	37.796,56	38.415,74
BALEARS (ILLES)	15.039	15.444	24.161	24.947	22.135,52	22.536,72
CANARIAS	61.253	62.939	84.132	85.886	74.976,97	76.503,38
Palmas (Las)	33.121	33.580	45.832	46.153	41.685,05	42.398,32
S. C. Tenerife	28.133	29.359	38.300	39.733	33.291,92	34.105,06
CANTABRIA	10.102	10.602	13.804	14.432	18.542,68	18.895,74
CASTILLA-LA MANCHA	44.803	46.827	71.053	73.807	63.074,87	65.044,16
Albacete	10.282	10.741	15.510	16.102	14.435,55	14.866,44
Ciudad Real	12.731	13.349	20.058	20.851	16.613,75	17.113,85
Cuenca	3.982	4.082	6.172	6.310	6.516,65	6.587,34
Guadalajara	3.628	3.824	5.843	6.121	5.790,13	5.997,42
Toledo	14.180	14.831	23.470	24.423	19.718,79	20.479,11
CASTILLA Y LEÓN	42.177	43.576	60.487	62.451	87.198,63	88.631,63
Ávila	3.327	3.428	5.314	5.425	5.768,28	5.898,89
Burgos	5.905	6.088	8.443	8.696	12.925,85	13.119,11
León	8.390	8.701	11.598	12.029	17.455,14	17.744,42
Palencia	2.841	2.906	4.059	4.144	5.482,17	5.532,87
Salamanca	5.907	6.165	8.374	8.729	11.843,29	12.178,13
Segovia	2.532	2.609	3.877	4.027	5.563,84	5.579,99
Soria	1.355	1.406	2.014	2.106	3.214,53	3.257,66
Valladolid	8.641	8.902	12.354	12.747	17.335,61	17.679,16
Zamora	3.279	3.370	4.453	4.549	7.609,91	7.641,39
CATALUÑA	124.498	130.226	201.398	210.263	191.621,05	199.491,80
Barcelona	84.400	88.367	132.012	138.064	136.047,28	141.479,25
Girona	14.417	15.078	25.884	26.929	19.233,92	20.155,86
Lleida	7.801	8.125	13.475	14.110	11.950,95	12.366,98
Tarragona	17.881	18.656	30.028	31.159	24.388,89	25.489,71
COMUNITAT VALENCIANA	114.715	118.064	173.998	178.758	147.964,61	150.751,75
Alicante	45.164	46.336	70.248	72.050	50.071,51	50.884,00
Castellón	12.873	13.243	20.219	20.812	18.680,19	19.104,05
Valencia	56.678	58.486	83.531	85.895	79.212,90	80.763,71
EXTREMADURA	31.021	32.440	46.103	47.897	41.120,30	42.008,28
Badajoz	21.108	22.127	31.226	32.511	26.466,02	27.125,49
Cáceres	9.913	10.313	14.878	15.386	14.654,28	14.882,79
GALICIA	48.179	50.010	63.259	65.589	93.255,45	94.922,01
Coruña (A)	18.241	18.847	23.580	24.394	38.666,53	39.208,52
Lugo	5.909	6.159	7.883	8.238	12.087,03	12.287,61
Ourense	5.058	5.182	6.675	6.826	9.899,11	10.038,08
Pontevedra	18.970	19.821	25.121	26.131	32.602,78	33.387,80
MADRID (COMUNIDAD DE)	95.487	100.816	142.355	150.410	153.600,75	158.977,97
MURCIA (REGIÓN DE)	45.867	47.587	76.210	78.478	58.165,66	59.700,87
NAVARRA (C.FORAL DE)	9.433	9.984	15.195	16.176	16.754,52	17.384,67
PAÍS VASCO	27.634	28.665	39.649	41.710	58.439,47	59.540,52
Araba/Álava	4.185	4.378	7.074	7.583	7.665,04	7.831,50
Gipuzkoa	6.679	6.967	9.593	10.208	16.742,70	17.043,33
Bizkaia	16.770	17.320	22.982	23.919	34.031,73	34.665,70
RIOJA (LA)	5.554	5.594	9.548	9.529	8.335,11	8.362,43
Ceuta	4.913	5.170	9.580	10.076	4.350,89	4.532,99
Melilla	5.797	6.031	11.947	12.418	5.592,80	5.912,97

(1) Véase nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia.

	TOTAL		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN DETERMINADOS SUPUESTOS (1)							
	2015	2016	2015	2016	Total		Familias numerosas		Familias monoparentales		Familias con madres discapacitadas	
					2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016
TOTAL	35.286	34.855	8.176	7.928	27.110	26.927	19.862	20.000	6.957	6.644	291	283
ANDALUCÍA	6.837	7.045	1.418	1.306	5.419	5.739	3.988	4.325	1.361	1.337	70	77
Almería	887	984	127	95	760	889	641	768	115	119	4	2
Cádiz	877	1.017	180	198	697	819	489	591	198	211	10	17
Córdoba	630	594	130	110	500	484	363	329	133	148	4	7
Granada	822	862	137	146	685	716	551	585	124	125	10	6
Huelva	419	410	80	70	339	340	221	215	109	112	9	13
Jaén	483	486	78	74	405	412	292	320	111	87	2	5
Málaga	1.248	1.204	289	269	959	935	668	666	275	258	16	11
Sevilla	1.471	1.488	397	344	1.074	1.144	763	851	296	277	15	16
ARAGÓN	924	967	263	246	661	721	501	556	156	157	4	8
Huesca	155	149	44	23	111	126	96	110	15	15		1
Teruel	90	114	20	26	70	88	59	77	10	11	1	
Zaragoza	679	704	199	197	480	507	346	369	131	131	3	7
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	404	411	109	119	295	292	171	152	118	134	6	6
BALEARS (ILLES)	910	958	191	204	719	754	564	605	152	144	3	5
CANARIAS	1.378	1.271	296	291	1.082	980	619	513	432	448	31	19
Palmas (Las)	722	696	154	163	568	533	329	296	229	232	10	5
S. C. Tenerife	656	575	142	128	514	447	290	217	203	216	21	14
CANTABRIA	250	308	87	94	163	214	103	148	56	60	4	6
CASTILLA-LA MANCHA	1.699	1.583	361	322	1.338	1.261	1.007	945	320	307	11	9
Albacete	375	318	65	61	310	257	209	174	97	78	4	5
Ciudad Real	459	403	89	77	370	326	254	227	115	98	1	1
Cuenca	128	132	35	32	93	100	76	80	17	20		
Guadalajara	176	160	48	40	128	120	103	93	25	27		
Toledo	561	570	124	112	437	458	365	371	66	84	6	3
CASTILLA Y LEÓN	1.371	1.326	349	340	1.022	986	714	683	297	298	11	5
Ávila	105	114	11	20	94	94	84	80	9	14	1	
Burgos	201	204	59	53	142	151	88	109	50	40	4	2
León	264	250	64	64	200	186	130	119	69	66	1	1
Palencia	75	88	26	19	49	69	35	54	14	15		
Salamanca	206	200	46	49	160	151	103	91	53	60	4	
Segovia	107	98	25	24	82	74	59	56	22	18	1	
Soria	57	51	12	11	45	40	38	29	7	11		
Valladolid	280	261	88	83	192	178	134	117	58	59		2
Zamora	76	60	18	17	58	43	43	28	15	15		
CATALUÑA	5.974	5.953	1.372	1.361	4.602	4.592	3.641	3.765	932	794	29	33
Barcelona	4.197	4.114	1.051	1.087	3.146	3.027	2.384	2.386	741	615	21	26
Girona	732	812	134	111	598	701	523	623	73	77	2	1
Lleida	139	202	16	21	123	181	108	157	15	22		2
Tarragona	906	825	171	142	735	683	626	599	103	80	6	4
COMUNITAT VALENCIANA	3.588	3.921	906	889	2.682	3.032	1.965	2.301	685	704	32	27
Alicante	1.425	1.620	298	281	1.127	1.339	854	1.053	256	275	17	11
Castellón	476	477	116	115	360	362	288	308	67	52	5	2
Valencia	1.687	1.824	492	493	1.195	1.331	823	940	362	377	10	14
EXTREMADURA	743	790	149	171	594	619	427	459	161	153	6	7
Badajoz	479	504	97	110	382	394	263	282	114	107	5	5
Cáceres	264	286	52	61	212	225	164	177	47	46	1	2
GALICIA	1.054	1.098	322	343	732	755	477	458	241	279	14	18
Coruña (A)	426	476	164	167	262	309	170	180	87	122	5	7
Lugo	157	154	23	36	134	118	86	75	47	42	1	1
Ourense	103	71	27	23	76	48	54	28	19	19	3	1
Pontevedra	368	397	108	117	260	280	167	175	88	96	5	9
MADRID (COMUNIDAD DE)	5.400	4.392	1.350	1.333	4.050	3.059	2.761	2.010	1.242	1.017	47	32
MURCIA (REGIÓN DE)	1.960	1.979	279	246	1.681	1.733	1.379	1.442	290	280	12	11
NAVARRA (C.FORAL DE)	459	526	151	126	308	400	233	302	75	96		2
PAÍS VASCO	1.415	1.455	473	471	942	984	613	644	326	337	3	3
Araba/Álava	295	315	78	80	217	235	173	192	44	43		
Gipuzkoa	385	373	169	151	216	222	159	164	57	57		1
Bizkaia	735	767	226	240	509	527	281	288	225	237	3	2
RIOJA (LA)	300	242	62	37	238	205	190	170	48	35		
Ceuta	225	261	11	9	214	252	181	213	31	36	2	3
Melilla	395	369	27	20	368	349	328	309	34	28	6	12

(1) Véase nota generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

	Euros/año		
	2015	2016	2017
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS			
Hijos o menores acogidos menores de 18 años			
Hijo o menor acogido menor de 18 años sin discapacidad	291,00	291,00	291,00
Hijo o menor acogido con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Hijos mayores de 18 años			
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.402,80	4.414,80	4.426,80
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.604,80	6.622,80	6.640,80
REVALORIZACIÓN (En porcentaje) Hijos mayores de 18 años (1)	0,27	0,27	0,27
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO			
Prestación económica por parto o adopción múltiple			
2 Hijos	2.594,40	2.620,80	2.830,80
3 Hijos	5.188,80	5.241,60	5.661,60
4 Hijos y más	7.783,20	7.862,40	8.492,40
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas	1.000,00	1.000,00	1.000,00

(1) La revalorización anual aplicada desde 2014 ha sido del 0,25%, si bien, como los importes revalorizados se redondean a la décima de euro por exceso, el incremento final es ligeramente superior al expresado en concepto de revalorización o actualización general aplicada.

Prestaciones familiares por hijo a cargo (PRF)

Prestaciones familiares por hijo a cargo (PRF)

1. Materia objeto de investigación estadística

La información que se incluye en este apartado se refiere a las prestaciones familiares por hijo a cargo de naturaleza no contributiva “periódicas”, relativas a la asignación económica por cada hijo o menor a cargo del beneficiario de la prestación, y de “pago único”, relativas a la “prestación económica por parto o adopción múltiple”, a la “prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas, familias monoparentales y familias con madres discapacitadas” y a la “Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años”.

2. Principales disposiciones legales

Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Las cuantías son actualizadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y correspondiente decreto de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social. Más información puede ser obtenida de la página web www.seg-social.es.

3. Fuentes de información

La información sobre prestaciones familiares procede del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, y los cuadros han sido elaborados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Para una mayor información sobre Prestaciones Familiares por Hijo a cargo se puede acceder a la página web www.seg-social.es, en el apartado de Estadísticas.

También se puede acceder a la página web www.agenciatributaria.es de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

4. Notas generales

Prestaciones Familiares Periódicas:

Son causantes de estas prestaciones los hijos o menores que convivan y dependan económicamente del beneficiario. Se considerará que el hijo o menor está a cargo del beneficiario, aún cuando realice un trabajo lucrativo, por cuenta propia o ajena, siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que sus ingresos percibidos en concepto de rendimientos de trabajo no superen el 100 por cien del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual. Por el contrario, se considerará que el hijo o menor no está a cargo del beneficiario cuando sea perceptor de una prestación contributiva distinta de la orfandad o del favor familiar de nietos y hermanos.

Son beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor a cargo, quienes:

1- Residan legalmente en territorio español.

2- Tengan hijos o menores, a su cargo, menores de 18 años o mayores de dicha edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, y que residan en territorio español.

3- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite fijado para cada año por los Reales Decretos sobre revalorización de pensiones, incrementándose dicha cuantía en un 15 por 100 por cada hijo a cargo a partir del segundo, éste incluido, y que para el año 2016 está fijado en 11.576,83 euros anuales. Si el beneficiario forma parte de familia numerosa, el límite de recursos se eleva hasta los 17.423,84 euros, en los supuestos en que concurren tres hijos a cargo, incrementándose en 2.822,18 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

Cuando el causante de la prestación sea un hijo o menor con discapacidad, no se exigirá límite de recursos económicos al beneficiario.

Cuando los ingresos anuales superan el límite pero son inferiores a la cantidad que resulta de sumar a este límite el importe anual de la asignación por hijo o menor multiplicada por el número de hijos o menores que tenga a cargo, lo que se denomina límite máximo de ingresos, se percibe la asignación reducida, en una cuantía equivalente a la diferencia entre el límite máximo de ingresos y los ingresos anuales del beneficiario.

4- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Serán beneficiarios de las asignaciones que, en razón de ellos, corresponderían a sus progenitores o adoptantes, los hijos discapacitados mayores de 18 años que no hayan sido discapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar, previa presentación de solicitud y con audiencia de aquéllos.

Serán, asimismo, beneficiarios de la asignación que hubiera correspondido a sus progenitores o adoptantes, aquellos huérfanos de ambos menores de 18 años o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100. Igual criterio se seguirá en el supuesto de quienes, no siendo huérfanos, hayan sido abandonados por sus progenitores o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar o delegación de guarda para la convivencia preadoptiva. Cuando se trate de menores no discapacitados, huérfanos o abandonados, será requisito indispensable que sus ingresos anuales, incluida, en su caso, la pensión de orfandad o la pensión a favor de familiares, no supere los límites fijados en el anterior apartado.

El reconocimiento del derecho a la asignación económica por hijo a cargo surte efectos a partir del día primero del trimestre natural inmediatamente siguiente al de presentación de la solicitud.

El pago se realiza con periodicidad semestral cuando el causante es menor de 18 años, y con periodicidad mensual en el resto de los casos.

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas se financian mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social. La gestión y reconocimiento del derecho de las mismas corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas mayor de 18 años son incompatibles:

- Por parte del causante mayor de 18 años, con la condición de beneficiario de pensiones de invalidez o jubilación en su modalidad No Contributiva, de la pensión asistencial o de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda de tercera persona.
- Por parte del beneficiario, con tener derecho a prestaciones de igual naturaleza, en otro régimen público de protección social.

Prestaciones Familiares de Pago Único:

El contenido de la protección familiar se complementa con las siguientes prestaciones de pago único, dirigidas:

1-En los supuestos de parto o adopción múltiple. La cuantía es el resultado de multiplicar por 4, 8 ó 12 el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional, según el número de hijos nacidos o adoptados (2, 3 ó 4 y más respectivamente, tal y como se establece TRLGSS).

2-En los casos de nacimiento o adopción de hijo en España en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición; en una familia monoparental o en los supuestos de madres que estén afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento. La cuantía ascenderá a 1.000 euros, siempre que los ingresos del beneficiario no superen el límite establecido. Si los ingresos anuales percibidos, de cualquier naturaleza, superan el límite establecido, pero son inferiores al importe conjunto que resulta de sumar a dicho límite el importe de la prestación, la cuantía de esta última será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos por el beneficiario y el indicado importe conjunto .

Además, con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, existe una reducción de 1.200 euros anuales aplicada a la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por cada descendiente menor de tres años que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, para las madres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad. En los supuestos de adopción o acogimiento esta deducción se podrá aplicar, con independencia de la edad del menor, en el periodo impositivo en que se inscriba en el Registro Civil o se produzca la resolución judicial o administrativa, y en los dos siguientes. El abono se realizara con periodicidad mensual.

Asimismo, a partir de 2015 los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, que generen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, podrán minorar la cuota diferencial del impuesto en 1.200 euros anuales en las siguientes casos:

a) Por cada descendiente con discapacidad

b) Por cada ascendiente con discapacidad

c) Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o por ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos.

En caso de familias numerosas de categoría especial, esta deducción se incrementará en un 100 por ciento.

5. Notas a distintos cuadros:

PRF-1. El número de prestaciones de pago único corresponde a las reconocidas durante el periodo correspondiente. Los importes totalizan, para el año 2016, el importe que figura en el cierre provisional del Presupuesto de 2016. El importe total puede diferir de la suma de los importes de cada supuesto porque puede recoger conceptos adicionales (como pago de intereses o atrasos establecidos en procesos judiciales).

En 2016 en el concepto de "Deducción por maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años", y "Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo", sólo se recogen los abonos anticipados de estas ayudas, ya que aún no se dispone de la información de estas ayudas que se materializan vía deducción en la declaración de la renta del IRPF 2016. En el año 2015 se recogen las deducciones que son consignadas por los contribuyentes en las declaraciones de hacienda, excluyéndose los abonos anticipados de los contribuyentes que posteriormente no presentan declaración o presentan declaración pero no consignan en la misma las deducciones.

PRF-2 y PRF-3. El número real de beneficiarios totales puede ser ligeramente inferior al que figura en estos cuadros, ya que los datos se han obtenido sumando el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo menores de 18 años y el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo mayores de dicha edad; no eliminándose los supuestos de doble cómputo que se producen cuando un beneficiario tiene hijos en ambas situaciones.

La información de beneficiarios y causantes se refiere a la media de los datos relativos a los doce meses para los hijos mayores de 18 años y a la media de los datos relativos a los dos semestres para los hijos menores de 18 años no discapacitados o afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

Los importes se han obtenido mediante agregación de las nóminas abonadas durante el año (12 nóminas mensuales en el caso de los hijos mayores de 18 años, y 2 nóminas semestrales en el caso de los hijos menores de 18 años).